

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VISTOS:

El Informe N° 000005-2024-SINEACE/CT-GG-OTIC de 14 de marzo del 2024, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y el Informe Legal N° 000055-2024-SINEACE/CT-GG-OAJ, de 21 de marzo del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1412 se aprobó la Ley de Gobierno Digital, que tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2021, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo (en adelante, el Reglamento de Gobierno Digital).

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana “NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición”, en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática;

Que, de otro lado, según lo establecido en los artículos 1 y 2 de Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, se dispone la creación y funciones de un Comité de Gobierno Digital en cada Entidad de la Administración Pública, concluyéndose que resulta necesario contar con un mecanismo de gobierno para la dirección, evaluación y supervisión del proceso de transformación digital y gobierno digital en las entidades de la administración pública, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos y planes institucionales, así como una mejor prestación de servicios públicos digitales de cara a la ciudadanía;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM establece que, el Titular de la entidad puede incorporar a otros miembros al Comité de Gobierno Digital atendiendo a las necesidades de la entidad para el cumplimiento de las políticas nacionales, sectoriales o el logro de sus objetivos estratégicos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000038-2023-SINEACE/P, del 06 de marzo de 2023, se conformó el Comité de Gobierno y Transformación Digital del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa–Sineace,



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

encargado de la dirección, evaluación y supervisión del proceso de transformación digital con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los objetivos y planes institucionales;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 00003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, del 28 de febrero del 2024, se aprobó la Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución, la misma que crea la Oficina de Investigación, Desarrollo, Innovación y Relacionamento del Sineace, dependencia de asesoría a cargo de desarrollar estudios, investigaciones y evaluaciones sobre la calidad de la educación nacional en el ámbito de las competencias del SINEACE, que permitan proponer estrategias para el mejoramiento de la calidad;

Que, mediante documento de vistos la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones en su calidad de Secretaría Técnica del Comité de Gobierno y Transformación Digital del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, propone incluir al Jefe de la Oficina de Investigación, Desarrollo, Innovación y Relacionamento como miembro del citado Comité, por necesidad de la entidad para el logro de sus objetivos estratégicos institucionales;

Que, estando a lo sustentado por la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones; y contando con la opinión legal favorable la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 000055-2024-SINEACE/CT-GG-OAJ; corresponde emitir el acto resolutorio que reconforma el Comité de Gobierno y Transformación Digital del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace constituido por Resolución de Presidencia N° 000038-2023-SINEACE/ P, a fin de incorporar como miembro del mismo al Jefe de la Oficina de Investigación, Desarrollo, Innovación y Relacionamento;

Con el visto bueno de Gerencia General, de la Oficina de Tecnologías de la Información y comunicaciones, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Legislativo N° 1412 que aprobó la Ley de Gobierno Digital, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021; Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, que aprueba disposiciones sobre la conformación y funciones del Comité de Gobierno Digital; Resolución de Presidencia N°00003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, que aprueba la Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa -Sineace en su calidad de entidad en restitución, su rectificatoria, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 000016-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P; y la Resolución Suprema N°0002-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconformar el “Comité de Gobierno y Transformación Digital del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace” constituido por el artículo 5° de la Resolución de Presidencia N° 000038-2023-SINEACE/ P, el mismo que estará integrado por:



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- a) El/ la Titular de la entidad o su representante, quien lo presidirá;
- b) El/la Líder de Gobierno y Transformación Digital o su representante;
- c) El/la Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, quien asumirá la secretaría técnica del comité;
- d) El/la Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos;
- e) El/la Jefe/a de la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria;
- f) El/la Oficial de Seguridad y Confianza Digital;
- g) El/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica;
- h) El/la Jefe/a de la Oficina de Planificación y Presupuesto;
- i) El/la Jefe/a de la Oficina de Investigación, Desarrollo, Innovación y Relacionamento.
- j) El/la Coordinador/a de Desarrollo de Sistemas de la Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución a los integrantes del Comité de Gobierno y Transformación Digital del Sineace, reconstituido por el artículo 1 de la presente Resolución, así como a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe) y el Portal de Transparencia Estándar del Sineace.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente
ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL SINEACE
Sineace



637-1122 / 637-1123
Av. República de Panamá N°3659 – 3663
San Isidro, Lima
www.gob.pe/sineace



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NVQJASY**

